

GUIA OPOSICIONES 2024



CUERPO DE MAESTROS

CONVOCATORIA DE OPOSICIONES



**CORRECCIÓN
DE ERRORES**



NUEVA ORDEN



COMUNIDAD VALENCIANA



Índice de contenido

Aspectos relevantes oposiciones 2024	p.4
1. Plazas ofertadas	p.5
2. Distribución de plazas	p.5
3. Requisitos específicos de acceso a la oposición	p.5
4. Solicitud	p.6
Instrucciones para cumplimentar la solicitud telemática.....	p.6
5. Admisión de personas aspirantes	p.8
6. Accreditación de conocimientos de idiomas	p.9
6.1 Valenciano.....	p.9
6.2 Castellano	p.10
7. Procedimiento selectivo	p.10
8. Fase de oposición	p.12
8.1. Primera prueba	p.12
Parte A	p.12
Parte B	p.13
8.2. Segunda prueba.....	p.14
Características de la programación de aula	p.16
9. Fase de concurso	p.18
Presentación de méritos.....	p.18
10. Calificación	p.19
10.1 Fase oposición	p.19
10.2 Fase concurso.....	p.20
11. Resumen de los pasos a seguir por las personas opositoras	p.22
Anexo I. Baremo para la valoración de méritos	p.24

ASPECTOS RELEVANTES OPOSICIÓN 2024

- La puntuación global resultará de la suma de ambas fases (fase de oposición $\frac{2}{3}$ y fase de concurso $\frac{1}{3}$) una vez realizadas las ponderaciones.
- En las especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, se extraen 2 bolas; en las especialidades que tengan un número superior a 25 temas se extraen 3 bolas
- El **tema** será leído por los tribunales.
- Se mantiene el **supuesto práctico** (será leído por los tribunales si las características de la prueba lo permiten)
- La antigüedad puntúa un máximo de 5 puntos
- La primera prueba de la fase de oposición (tema) será a partir del sábado 1 de junio de 2024
- La **programación de aula** se presentará, de forma telemática, desde el día 1 de junio hasta el día 25 de junio de 2024 a las 12 horas
- La programación de aula podrá contener **un mínimo de 6 situaciones de aprendizaje**.
- **Plazos de Inscripción:** primer plazo del 12 de enero hasta 31 de enero de 2022 y un segundo plazo del 15 de marzo al 10 de abril.
- Perfeccionamiento de méritos hasta el día anterior de la primera prueba.
- La **autobaremación** se presentará previsiblemente a lo largo del mes de junio



1. PLAZAS OFERTADAS

Código	Especialidad	Plazas Acceso libre	Plazas Reserva diversidad funcional (10%)	Total Plazas
120	Educación Infantil	493	55	548
121	Lengua Extranjera: inglés	160	17	177
123	Educación Física	11	1	12
124	Música	37	4	41
126	Audición y Lenguaje	169	19	188
127	Pedagogía Terapéutica	344	38	382
128	Educación Primaria	465	52	517
Total		1.679	186	1.865

2. DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS

Las plazas se distribuirán por especialidades entre los tribunales, proporcionalmente al número de las personas aspirantes que hayan realizado la parte A de la primera prueba, una vez se hayan publicado las notas definitivas.



Una vez publicadas las actas de baremo de méritos definitivas, aquellas plazas que queden sin adjudicar, tanto del turno de reserva de diversidad funcional o discapacidad como del turno general, se distribuirán entre los tribunales de la misma especialidad que tengan personas opositoras que hayan aprobado los dos exámenes y no hayan obtenido plaza.

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO A LA OPOSICIÓN

Estar en posesión del título de maestro o título de grado correspondiente **el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción al proceso de oposición (10 de abril de 2024)**.



Las titulaciones obtenidas en el extranjero deben estar acreditadas.

Es requisito general acreditar el conocimiento adecuado de los dos idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana. (Mínimo presentar como requisito de acceso el C1 o la capacitación).

Plazo de cumplimiento de los requisitos

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera, a excepción del requisito del conocimiento adecuado de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana, debido a la posibilidad de alcanzar su acreditación a través de una prueba extraordinaria (observar los requisitos específicos de acreditación de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana en el apartado 6 de esta guía).

4. SOLICITUD

El **plazo de presentación** de solicitudes será del día 22 de diciembre de 2023 hasta el día 15 de enero de 2024 y desde el 15 de marzo al 10 de abril, ambos inclusive. La no presentación de la misma en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD TELEMÁTICA



Al cumplimentar la solicitud, se tendrán en cuenta, además de las instrucciones que se indican en el trámite correspondiente en la sede electrónica, las siguientes:

1. **Todas las personas** harán constar el cuerpo (maestros), el código y el nombre de la especialidad, y el turno por el que se participa. Asimismo, se indicará la provincia en que preferentemente se quieran realizarlas pruebas.
2. Las **personas aspirantes que participen por reserva de diversidad funcional** deberán indicarlo en la solicitud, y para acreditar dicha circunstancia podrá ser consultada telemáticamente por la administración si la persona aspirante no expresa su oposición a dicha consulta. En el caso de que la documentación no haya sido expedida por la administración de la Generalitat Valenciana, o bien, siendo expedida por la citada administración, la persona aspirante se oponga a la consulta telemática, se deberá cumplimentar el trámite adicional de presentación de documentación sensible para acreditar sus circunstancias. Las personas con diversidad funcional certificada que necesiten adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios (independientemente del turno por el que se presenten), deberán también cumplimentar el trámite adicional de presentación de documentación sensible y adjuntar un informe sobre adaptación de prueba selectiva (tiempo y/o medios), expedido por los órganos competentes en materia de diversidad funcional de la Generalitat Valenciana (Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas / Dirección General de Diversidad Funcional), del Estado o de otras comunidades autónomas.
3. Las **personas aspirantes extranjeras** deberán consignar en la instancia la titulación alegada, en su caso, para la exención de la prueba de conocimientos de valenciano del nivel C1, y adjuntará a la instancia la justificación correspondiente. Asimismo, las personas aspirantes no nacionales de algún estado de la Unión Europea, deberán adjuntar la documentación que justifique que reúnen el requisito para poder participar, conforme a lo previsto en la base 2.1.1 a) de la convocatoria.
4. **Todas las personas aspirantes** deberán indicar la titulación alegada para el cumplimiento del requisito de conocimiento de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana (información adicional en el apartado 6 de esta Guía).
5. Aquellas personas que no deseen formar parte de las listas de interinidad deberán hacerlo constar en la solicitud de participación en el proceso selectivo en el momento de su presentación.

¿CÓMO?

Cumplimentar el **modelo oficial de solicitud**.

Estará disponible en:

- La sede electrónica de la Generalitat Valenciana
<https://www.sede.gva.es>
- La página web de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo
<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>





- Para cumplimentar la solicitud, se podrá utilizar el **certificado electrónico, DNIE** o usuario registrado en **CI@vePermanente** (sistema CI@ve), para firmar y registrar las solicitudes es necesario tener instalado el programa Autofirma o disponer de un certificado en la nube del sistema CI@ve (Firma CI@ve). En la misma solicitud será necesario indicar si se autoriza o no a esta conselleria a consultar por medios telemáticos los datos de identidad, de titulaciones y de condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual.



- La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, anexas documentos a la solicitud cuando sea necesario, el pago electrónico de las tasas, el registro electrónico de la solicitud y descargar el resguardo de la solicitud.



- La solicitud se considerará presentada y registrada ante la administración en el momento que sea completado todo el proceso telemático, y las personas aspirantes deberán **guardar el justificante** generado de registro y pago, en su caso, como confirmación de la presentación telemática.

TENER EN CUENTA:

- Aquellas solicitudes cumplimentadas o registradas por otros medios diferentes a la vía telemática indicada anteriormente se tendrán por no presentadas en plazo.
- La falta de pago de las tasas por la vía indicada en esta orden o el adeudo fuera de plazo determinará la exclusión de la persona aspirante, teniendo en cuenta que, en los casos mencionados y quienes así hayan procedido, no tendrán derecho a participar en el procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de maestros.
- No podrá presentarse más de una solicitud, salvo que se opte a más de una especialidad. En este caso, se deberán presentar tantas solicitudes como el número de especialidades a las que se opte. No obstante, la opción a más de una especialidad no implica que se pueda asistir a las pruebas de todos los tribunales donde sea asignada la persona.
- En caso que se presente más de una solicitud por la misma especialidad, será válida la última registrada.
- Las personas aspirantes que se acojan a las situaciones que se detallan a continuación deberán, una vez finalizado y registrado el trámite de inscripción, cumplimentar un trámite telemático adicional para aportar la documentación (sensible) que justifique dicha situación:
 - Las personas declarantes víctimas de actos de violencia de género que deseen ser tratadas durante el proceso selectivo con una identidad ficticia para proteger su intimidad.
 - Las personas declarantes víctimas de actos de violencia de género que deseen acogerse a la tasa reducida.
 - Las personas declarantes que deseen ser tratadas durante el proceso selectivo con la identidad que figura en su tarjeta de reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género.
 - Las personas declarantes que poseen un grado de diversidad funcional igual o superior al 33 % que deseen acogerse a la tasa reducida y/o a la reserva de plazas para personas con diversidad funcional.
 - Las personas declarantes con diversidad funcional que necesiten adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas.

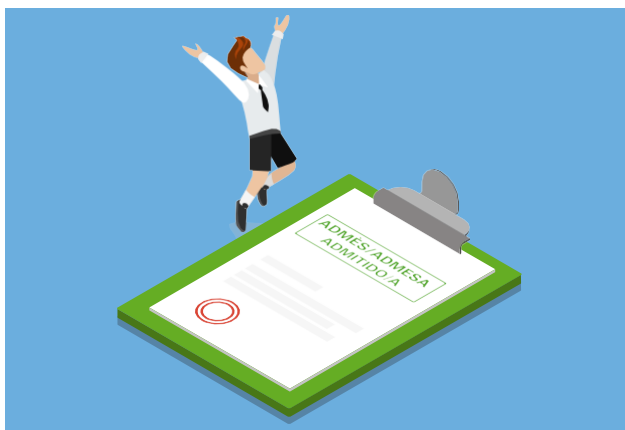
5. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación se dictará una resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, que declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Los listados se publicarán en la página web de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo <http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>.

Las personas que no hayan realizado la inscripción en la forma indicada anteriormente no aparecerán en el listado de personas admitidas y excluidas; no obstante, podrán presentar reclamación, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución. Todos los errores subsanables cometidos al cumplimentar los datos en la solicitud deberán corregirse en el mismo plazo. Las reclamaciones y correcciones de errores se presentarán por vía telemática en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<http://sede.gva.es>), o a través la página web de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>).

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa de la directora general de Personal Docente, por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que será publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Los listados se expondrán en la página web de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>). Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la directora general de Personal Docente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<https://www.sede.gva.es>), además del siguiente enlace: <http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo que se convoca mediante la presente orden. Cuando del examen de la documentación, de acuerdo con la presentación de documentos por las personas aspirantes seleccionadas se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud.



6. ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS

Las personas que participen en los procedimientos de ingreso y acceso deberán **acreditar los conocimientos**, tanto en expresión oral como escrita, de los dos idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana.

6.1. VALENCIANO:

- El certificado de **nivel C1 de conocimientos de valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (JQCV) o equivalentes**, de acuerdo con la normativa vigente, es la competencia idiomática necesaria para la docencia.
 - Los certificados de valenciano expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià se registrarán de oficio.
 - Los certificados presentados para acreditar el requisito del conocimiento de valenciano han de **estar registrados**, obligatoriamente, en el Servicio de Formación y Acreditación de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo, antes de la fecha de realización de la prueba extraordinaria convocada a este efecto.
- La competencia lingüística mínima aquellas personas que dispongan del Certificat de Capacitació per a l'Ensejament en Valencia o Diploma de Mestre de Valencià.
 - Los certificados presentados para acreditar el requisito del conocimiento de valenciano no podrán alegarse como méritos en la fase de concurso de méritos.
- Las personas que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no estuvieran en posesión del nivel C1 o equivalente de acuerdo con los certificados de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià han de participar en la **prueba extraordinaria de conocimientos de valenciano de nivel C1** convocada a este efecto el 11 de mayo de 2024.
 - La Dirección General de Personal Docente dictará resolución que anuncie el día, el lugar y la hora de celebración de la prueba y la composición del tribunal examinador, que se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Solamente a las personas que superen esta prueba se les expedirá el certificado administrativo correspondiente de la JQCV.
 - La Dirección General de Personal Docente hará público el resultado de la prueba extraordinaria antes del inicio del proceso selectivo. Además, se expedirá el certificado administrativo del nivel C1 de la JQCV a las personas que superen la prueba.
 - Las personas que no reúnan este requisito en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan de él, lo deberán registrar con anterioridad a la realización de la prueba extraordinaria de nivel C1 de valenciano.
- Las personas que no hayan acreditado en la fecha de finalización del plazo de solicitud de participación en las pruebas selectivas, no hayan superado la prueba extraordinaria realizada para la obtención del certificado de C1 de valenciano, o que no hubieran registrado dicho certificado con anterioridad a la realización de la prueba extraordinaria, no serán admitidas a participar en ninguna de las pruebas que constituyen la fase de oposición.
- Las personas aspirantes que estén en posesión del certificado de capacitación de enseñanza en valenciano, pero que no tengan la certificación de nivel C1 de conocimientos en valenciano (JQCV) y suspendan la prueba extraordinaria prevista, podrán presentar como requisito obligatorio para poder presentarse a la convocatoria el certificado de capacitación de enseñanza en valenciano.
- En todo caso, antes del inicio de las pruebas de la fase de oposición, los tribunales dispondrán de la relación de las personas aspirantes que reúnen los requisitos específicos referentes tanto a la titulación académica requerida como al certificado lingüístico solicitado.

6.2. CASTELLANO:

- Acreditan el conocimiento de esta lengua las personas que hayan realizado en el Estado español estudios conducentes a titulaciones oficiales.
- Aquellas personas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento de esta lengua no se deduzcan de su origen, con carácter previo a la realización de la fase de oposición, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.
- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal Docente dictará una resolución en la que se regulará esta prueba y se anunciará el lugar, fecha y hora de celebración, que se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y a título informativo en la web de esta Conselleria.
- La prueba se calificará de apto o no apto, y habrá que obtener la valoración de apto para pasar a realizar la fase de oposición

7. PROCEDIMIENTO SELECTIVO



¿Cuándo empieza la primera prueba?

Tendrá lugar a **partir del día 1 de junio de 2024**. La fecha, la hora y el lugar donde deba realizarse, así como la distribución de las personas aspirantes por tribunal, se determinará en la resolución por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. **Las fechas de los dos ejercicios de la primera prueba serán el 8 y el 15 de junio de 2024.**

¿Qué documentación debemos llevar para realizar la prueba?

Las personas aspirantes deberán ir provistas del **documento nacional de identidad**, o documento equivalente del país de origen, pasaporte o permiso de conducción en que aparezca la fotografía de la persona titular, acompañado, en su caso, del documento acreditativo de la identidad de las personas extranjeras residentes en territorio español, expedido por las autoridades españolas.



¿Cómo se realiza el llamamiento para la prueba?

Las personas aspirantes **serán convocadas** para sus actuaciones, en la fase de oposición, ante el tribunal en dos llamamientos diarios (mañana y tarde), a excepción de si alguna de las aspirantes no pudiera iniciar o completar el proceso selectivo a causa de parto, debidamente acreditado.

¿Cómo se determina el orden de inicio?

El orden de actuación de las personas aspirantes **se iniciará alfabéticamente** por la primera de aquellas cuyo primer apellido comience por la letra que disponga la resolución de la conselleria competente en materia de función pública que determine la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes a todas las pruebas selectivas que se encuentre vigente en el momento en que se aprueben las listas definitivas de personas participantes.



Aquellos tribunales que no cuenten con personas aspirantes cuyo primer apellido empiece por dicha letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes por orden alfabético.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad mediante la presentación del documento identificativo que corresponda. Asimismo, si los tribunales tuviesen conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, deberán proponer su exclusión a la directora general de Personal Docente, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión al procedimiento selectivo a los efectos procedentes. Contra la resolución de exclusión de la persona aspirante, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la directora general de Personal Docente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación



¿Cuáles son los criterios de evaluación?

Las **comisiones de selección harán públicos los criterios de evaluación** de las distintas partes de la prueba de oposición en los tabloneros de anuncios donde se celebre el proceso selectivo, así como en la web de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo (<http://www.ceice.gva.es>) con anterioridad al inicio de las pruebas. En estos criterios de evaluación se especificará el desglose de las pautas, criterios y orientaciones con que los tribunales evaluarán cada una de las partes de las pruebas y se estructurarán en dos dimensiones:

- a) Los conocimientos suficientes sobre la especialidad docente, tanto técnicos como metodológicos, como son, entre otros, los que permiten valorar aspectos de organización del aprendizaje del alumnado, aspectos psicopedagógicos del aprendizaje y el dominio de técnicas de trabajo necesarias para impartir las áreas y materias propias de la especialidad a que se opta. Estos criterios estarán debidamente cuantificados, indicando el porcentaje o valor que tendrán en su calificación.
- b) Las habilidades y competencias necesarias para aplicar estos conocimientos en el contexto donde haya de desarrollarse su función docente, como son entre otros las habilidades de comunicación, las habilidades para la resolución de conflictos, la capacidad de análisis y crítica, la creatividad e iniciativa, la toma de decisiones, la planificación y organización, el trabajo en equipo, la disposición a la innovación y la sensibilidad por la diversidad del alumnado, y la transversalidad de los aprendizajes. Estos criterios estarán debidamente cuantificados, indicando el porcentaje o valor que tendrán en su calificación.

¿Qué ocurre si no puedo iniciar el proceso de oposición?

Si alguna persona aspirante no pudiera iniciar o completar el proceso selectivo a causa de parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a los tiempos previstos en el proceso selectivo, lo que deberá ser valorado por el tribunal en primera instancia o, en su caso, por la comisión de selección.

En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.



Asimismo, las aspirantes con hijos lactantes pueden comunicar al tribunal, antes del inicio de la prueba, la necesidad de interrumpirla durante el tiempo imprescindible para el amamantamiento. Pueden ejercer este derecho en un espacio habilitado al efecto y el tiempo que permanezcan se añadirá al tiempo establecido para la realización de la prueba

8. FASE DE OPOSICIÓN



La fase de oposición constará de dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio y se desarrollarán en el orden que se especifica a continuación.

8.1. PRIMERA PRUEBA

Constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

Parte A: Consistirá en el desarrollo, por escrito, de un tema escogido por la persona aspirante de los sacados al azar por el tribunal de forma proporcional al número de temas del temario de cada especialidad dados los siguientes criterios:



En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre dos temas.



En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre tres temas.

Para la realización de esta parte A de la prueba se dispondrá de **dos horas**. Los ejercicios serán leídos por los propios tribunales y en su corrección se debe garantizar el anonimato de las personas aspirantes. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificar a la persona aspirante, así como aquel ejercicio que resulte ilegible; en estos casos no se corregirá el ejercicio y la persona opositora figurará como no presentada. Por este motivo, para la realización de estas pruebas escritas se ha de utilizar un **bolígrafo de tinta azul o negra** y seguir las instrucciones que a este efecto den los tribunales.

TEMARIOS

Los temarios están en el Anexo V de la convocatoria:



Parte B: Consistirá en la elaboración de una situación de aprendizaje, ajustada al supuesto propuesto, que podrá incluir preguntas. La Comisión de Coordinación Técnica elegirá al azar un supuesto entre los tres propuestos por las comisiones de selección. El sorteo del supuesto se realizará de forma pública el mismo día de la prueba y previo al inicio de la misma. En el diseño de la situación de aprendizaje hay que explicitar, entre otros elementos, las actividades que se llevarán a cabo, las estrategias metodológicas, los materiales didácticos, la gestión del grupo, y aquellos indicadores de evaluación que se ajusten a la situación de aprendizaje planteada por la persona aspirante. Se concretarán también las medidas de respuesta educativa a la inclusión.

CONTENIDOS DE LA PRUEBA PRÁCTICA SEGÚN LA ESPECIALIDAD

EDUCACIÓN INFANTIL

La situación de aprendizaje versará sobre alguno de los aspectos del currículum de la Educación Infantil. El supuesto tiene que incluir propuestas globalizadas que favorezcan el desarrollo integral del alumnado y la evaluación de los procesos de aprendizaje. La duración máxima será de 3 horas.

INGLÉS

La situación de aprendizaje versará sobre aspectos vinculados a la comunicación oral, la comprensión lectora y la expresión escrita a partir de situaciones comunicativas contextualizadas. El supuesto puede incluir, entre otros, la impartición de alguna área en lengua inglesa o inspirarse en un enfoque interdisciplinar. La elaboración y la redacción de la situación de aprendizaje se debe hacer en lengua inglesa. La duración máxima será de 3 horas.

EDUCACIÓN FÍSICA

La situación de aprendizaje versará sobre aspectos del currículum del área de Educación Física. El supuesto puede incluir un enfoque interdisciplinar. La persona aspirante elaborará detalladamente, por escrito, una propuesta práctica de ~~entre las tareas planteadas para el alumnado en la situación de aprendizaje desarrollada.~~ La duración máxima será de 3 horas.

MÚSICA

La prueba constará de tres partes:

1. La elaboración de una situación de aprendizaje que versará sobre aspectos vinculados a las dimensiones de percepción, comprensión y valoración; interpretación (vocal e instrumental; individual y colectiva) y producción; imaginación y creatividad. La música y la danza forman parte del ámbito artístico junto con el área de visual y plástica, por lo que el supuesto se puede plantear de manera transversal y relacionar diferentes aspectos del propio ámbito o de otros. Duración máxima 3 horas.

2. La interpretación vocal de una canción, propuesta por la comisión de selección. La persona aspirante dispone de veinte minutos para preparar la pieza que tendrá que ser interpretada dos veces sin acompañamiento de instrumento; la segunda vez la interpretación se tiene que acompañar con un gesto que indique la entrada, la pulsación, el carácter y el final de la canción. Se puede disponer de un diapásón de horquilla aportado por la persona aspirante. Duración hasta 20 minutos

3. Interpretación, con un instrumento aportado por la persona aspirante, de una obra musical elegida por el tribunal, entre tres de las propuestas que libremente presente la persona candidata. En el caso de las personas que elijan canto, interpretarán la obra a capela o acompañándose a sí mismos de algún instrumento. Duración hasta 40 minutos.

Duración total de la prueba será de 4 horas

AUDICIÓN Y LENGUAJE

La situación de aprendizaje versará sobre una actuación o intervención con el alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo para la comunicación, el habla y/o el lenguaje. El supuesto puede incluir la orientación en la organización y el desarrollo de las actividades de aprendizaje, el apoyo en el aula o el trabajo de corte interdisciplinar en el centro y en el entorno para favorecer la participación de este alumnado. La duración máxima será de 3 horas.

PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

La situación de aprendizaje versará sobre una actuación o intervención educativa relacionada con el alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo. El supuesto puede incluir la orientación en la organización y el desarrollo de las actividades de aprendizaje, el apoyo en el aula o el trabajo de corte interdisciplinar en el centro y en el entorno para favorecer la participación de este alumnado. La duración máxima será de 3 horas.

PRIMARIA

La situación de aprendizaje versará sobre aspectos de las diferentes áreas del currículum de Educación Primaria. El supuesto puede incluir un enfoque interdisciplinar de la etapa de la Educación Primaria. La duración máxima será de 3 horas.

Si las características de esta prueba B lo permiten, los ejercicios serán leídos por los propios tribunales y en su corrección se deberá garantizar el anonimato de las personas aspirantes. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificar a la persona aspirante, así como aquel ejercicio que resulte ilegible. Por este motivo, para la realización de estas pruebas se tiene que utilizar un bolígrafo de tinta azul onegra y seguir las instrucciones que a este efecto den los tribunales.

8.2. SEGUNDA PRUEBA

Consistirá en la presentación de una programación de aula y en la elaboración y exposición oral de una situación de aprendizaje. Se dispondrá de un **máximo de una hora** para la defensa oral de la programación y la exposición de la situación de aprendizaje, iniciando su exposición con la defensa de la programación de aula presentada, que no podrá exceder de treinta minutos y a continuación se realizará la exposición de la situación de aprendizaje.

Una vez finalizado el desarrollo de la defensa y la exposición, el tribunal podrá plantear a la persona aspirante las cuestiones que estime oportunas en relación con el contenido de aquellas.

a) Presentación y defensa de una programación de aula

Se deberá realizar una programación de aula para un curso escolar completo de uno de los niveles del ciclo o etapa elegido por la persona aspirante. La programación de aula deberá elaborarse de acuerdo con la normativa vigente para el curso 2023-2024.

Procedimiento para la presentación telemática de la programación de aula

- Las personas aspirantes admitidas y las excluidas que hayan interpuesto recurso de alzada pendiente de resolución, deberán presentar telemáticamente la programación de aula, a partir del día 1 y hasta el 25 de junio de 2024 a las 12 horas.
- Las programaciones de aula se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<http://sede.gva.es>), siendo necesario identificarse por cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos en la propia sede electrónica. La entrega de las programaciones de aula se deberá efectuar en un único documento con formato PDF que no supere los 20 MB.
- Una vez que se presente la programación de aula se deberá **imprimir el resguardo**, que será el documento que justifique dicha entrega.
- En caso de que se presentara más de una programación de aula para una misma especialidad, será válida y **se tendrá en cuenta**, única y exclusivamente, **la última presentada**, en función de la fecha y hora, dentro del período establecido.
- Finalizado el plazo indicado, la Dirección General de Personal Docente publicará en la web de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo: (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>) el listado de las personas que hayan presentado la programación de aula. Los órganos de selección no tendrán acceso a los contenidos de las programaciones de aula hasta después de la calificación definitiva de la primera prueba.
- Las personas que **no hubieran presentado la programación de aula en el plazo** establecido se entenderá que renuncian a continuar el proceso selectivo y **perderán todos los derechos** derivados del mismo. En caso de que el tribunal detecte que la programación de aula no cumple con el requisito de elaboración propia, la puntuación que otorgará en la segunda prueba será de 0 puntos, todo ello tras dar audiencia a la persona interesadas.
- Las comisiones de selección determinarán las penalizaciones que deban aplicarse a la programación de aula que no se ajuste a las características que se establecen en el siguiente párrafo, se indicará en los criterios de evaluación que se harán públicos de las distintas partes de la prueba de la fase de oposición en los tabloneros de anuncios donde se celebre el proceso selectivo y en la web de la Conselleria (<http://www.ceice.gva.es>). La comisión de coordinación velará por la coherencia en todos los documentos que emitan las comisiones de selección.

CARACTERÍSTICAS DE LA PROGRAMACIÓN DE AULA

A. En Educación Infantil, la programación de aula debe incluir los elementos siguientes:

- a) Contextualización y características del grupo.
- b) Situaciones de aprendizaje: metodología, competencias específicas, saberes básicos, criterios de evaluación y tareas que se desarrollan.
- c) Organización de los espacios de aprendizaje.
- d) Distribución del tiempo.
- e) Selección y organización de los recursos y materiales.
- f) Medidas de atención a las diferencias individuales.
- g) Evaluación: observaciones y documentaciones pedagógicas.

La programación de aula deberá prever las adecuaciones necesarias para atender al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo desde una perspectiva inclusiva, teniendo en cuenta los principios del DUA.

B. En las especialidades de Música, Educación Física, Lengua Extranjera: Inglés, Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, la programación de aula del área deberá realizarse a partir de una secuencia de situaciones contextualizadas en entornos reales y significativos del área, sin perjuicio de que refleje la necesaria coordinación con el equipo educativo del grupo para la consecución de las competencias correspondientes al nivel elegido.

La programación de aula del área deberá reflejar:

- a) Contextualización y características del grupo.
- b) Situaciones de aprendizaje: metodología, competencias específicas, saberes básicos, criterios de evaluación y tareas que se desarrollan.
- c) La organización de los espacios de aprendizaje,
- d) La distribución del tiempo.
- e) La selección y organización de los recursos y materiales.
- f) Las medidas de atención para la respuesta educativa por la inclusión,
- g) Los instrumentos de recogida de información y modelos de registro.

La programación de aula del área deberá prever las adecuaciones necesarias para atender desde una perspectiva inclusiva al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, teniendo en cuenta los principios del DUA.

En el caso de las especialidades de **Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje**, su programación podrá incluir líneas de intervención concretas y contextualizadas para el alumnado que requiera su atención.

C. En la especialidad de **Educación primaria**, la programación de aula se realizará a partir de una secuencia de situaciones contextualizadas en entornos reales y significativos.

Dentro de la programación de aula se deberán reflejar:

- a) Contextualización y características del grupo.
- b) Situaciones de aprendizaje: metodología, competencias específicas, saberes básicos, criterios de evaluación y tareas que se desarrollan.
- c) La organización de los espacios de aprendizaje,
- d) La distribución del tiempo.
- e) La selección y organización de los recursos y materiales.
- f) Las medidas de atención para la respuesta educativa por la inclusión,
- g) Los instrumentos de recogida de información y modelos de registro.

Asimismo, se deberán prever las adecuaciones necesarias para atender desde una perspectiva inclusiva al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, teniendo en cuenta los principios del DUA.

IMPORTANTE!!!!

La Programación de aula tendrá, para todas las especialidades, las siguientes características:

- Sin incluir portada, extensión **máxima de 60 páginas**, anexos incluidos, formato **DIN A4**, escritos en **una sola cara**, utilizando únicamente la **letra** cuya denominación exacta es *Times New Roman* o *Times* (no se admitirá ninguna otra tipología de letra), **tamaño 12 puntos sin comprimir, interlineado 1'5 puntos** (a excepción de títulos, números de página y portada).
- Si se incluyen tablas o gráficos, el interlineado en la respectiva página podrá ser simple. La letra utilizada en la tabla o gráfico será *Times New Roman* o *Times* de un tamaño mínimo de 10 puntos, sin comprimir. No se pueden usar hipervínculos. (no ajustarse a estas especificaciones puede aminorar hasta un punto la valoración global de la prueba)
- La programación incluirá una portada donde se especificarán los datos de identificación de la persona aspirante: nombre y apellidos, DNI, cuerpo y especialidad.
- La presentación de la programación de aula se realizará de forma telemática, en un único documento, formato PDF, que no superará los 20 MB.

PREPARACIÓN Y EXPOSICIÓN DE UNA SITUACIÓN DE APRENDIZAJE

La preparación y exposición oral, ante el tribunal, de una situación de aprendizaje, podrá estar relacionada con la programación presentada o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, la persona aspirante elegirá el contenido de la situación de aprendizaje de entre tres extraídas al azar por ella misma de su propia programación. En el segundo caso, elegirá el contenido de la situación de aprendizaje de un tema de entre tres extraídos al azar por ella misma, del temario oficial de la especialidad.

La persona aspirante dispondrá de 60 minutos para la preparación de la situación de aprendizaje, pudiendo utilizar el material que considere oportuno. Para su exposición, que será pública, podrá utilizar un ejemplar de la programación de aula idéntica a la presentada en la sede electrónica, así como el material auxiliar que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior. Tanto la programación de aula como el material auxiliar deberán ser aportados por la persona aspirante que podrá también hacer uso de un guion que no excederá de un folio (dos caras) y que se entregará al tribunal al término de la exposición.

Todos los ejercicios de la especialidad Lengua Extranjera Inglés se desarrollarán en este idioma.

9. FASE DE CONCURSO

En esta fase **solo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día anterior al inicio de la primera prueba**. Las personas que participan en este procedimiento aportarán un documento de autobaremo de méritos, según modelo que figura en el portal web, y la documentación acreditativa de los méritos incluidos en él, y que no obren en poder de la administración. Para ello deberán realizar el trámite de aportación de documentación tantas veces como especialidades en las que se haya inscrito. Las personas aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. La Administración se reserva el derecho a requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la acreditación de la documentación que se considere necesaria.

Las personas aspirantes admitidas en el procedimiento selectivo, así como las excluidas que hayan interpuesto recurso de alzada pendiente de resolución, deberán presentar telemáticamente la documentación acreditativa de los méritos a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<http://sede.gva.es>) o del portal web de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>), siendo necesario identificarse por cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos en la propia sede electrónica, en los cinco días hábiles siguientes a la fecha de realización de la parte B de la primera prueba (práctica).

CASTELLANO

VALENCIÀ



ANEXO I
Baremo para la
valoración de méritos



ANEXO II
Declaración de
méritos presentados



ANNEX I
Barem per a la valoració
de mèrits per al procediment
d'ingrés en el cos de mestres



ANNEX II
Declaració de
mèrits presentats

10. CALIFICACIÓN

10.1 FASE OPOSICIÓN

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas:

- PRIMERA PRUEBA Parte A (teórica) + B (práctica)

Los tribunales valorarán esta prueba de la fase de oposición de cero a diez puntos. Cada una de las dos partes de que consta supondrá cinco puntos de los diez que comprenderá la valoración total de esta prueba. Para su superación se deberá alcanzar una puntuación mínima igual o superior a cinco puntos, que será el resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes.

A estos efectos, la puntuación obtenida en cada una de las partes deberá ser igual o superior al 25% de la puntuación asignada a las mismas. La puntuación de cada persona aspirante, en cada parte de la prueba, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal.

Si la persona opositora no se presenta a la 1.ª parte de la prueba no puede presentarse a la 2.ª parte.

Solo aquellas personas que hayan superado esta prueba podrán realizar la segunda prueba.

- SEGUNDA PRUEBA (Programación de aula)

Esta prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiéndose alcanzar para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

La puntuación de cada persona aspirante en la prueba será la media aritmética de las calificaciones de todas las personas componentes del tribunal presentes en el mismo.

Tanto en la primera prueba (parte A y parte B) como en la segunda prueba, cuando entre las puntuaciones otorgadas por cada persona componente del tribunal exista una diferencia de un 30 % o más, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restante (solo se podrán eliminar como máximo dos calificaciones).

Finalizadas las dos pruebas, los tribunales harán públicas en los tablones de anuncios de los locales donde actúan, y en su caso, a efectos informativos en la página web de esta Conselleria, las listas provisionales con las puntuaciones parciales y totales obtenidas por todas las personas participantes, debiendo figurar separadamente la de aquellas que la hayan superado. Las personas que no hayan realizado las dos partes de que consta la primera prueba serán calificadas como no presentadas.

Las personas aspirantes podrán presentar por escrito alegaciones ante el tribunal correspondiente desde las 9 horas hasta las 14 horas del día hábil siguiente al de su publicación. Las alegaciones presentadas se considerarán estimadas o no con la modificación, en su caso, de las puntuaciones, mediante la publicación del listado definitivo. Concluido dicho plazo y revisadas las alegaciones, los tribunales publicarán en los tablones de anuncios de los locales donde actúan, y en su caso a efectos informativos en la web de la Conselleria, las puntuaciones definitivas obtenidas por todas las personas participantes, debiendo figurar separadamente las de aquellas que la hayan superado.

RECLAMACIONES Y RECURSOS

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento o produzcan indefensión, **una vez publicadas las notas globales** de la fase de oposición (de la primera y de la segunda prueba de la oposición), las personas aspirantes podrán presentar **recurso de alzada** ante la Dirección General de Personal Docente **en el plazo de un mes**, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana. (<http://sede.gva.es>), o a través de la página web de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>).

10.2 FASE DE CONCURSO

La asignación de la puntuación que corresponda a las personas aspirantes en esta fase, según el baremo de méritos, se llevará a efecto por la comisión de baremación. Solo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día anterior al inicio de la primera prueba, acreditados documentalmente.

Únicamente a quienes hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación global a que se refiere la superación de las fases de oposición y concurso y agregación de puntuaciones.

La lista con la puntuación provisional alcanzada en la fase de concurso por quienes hayan superado la fase de oposición se hará pública en los tabloneros de anuncios de los lugares de actuación de los correspondientes tribunales y, a los efectos informativos, en la web de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.

Las personas interesadas podrán presentar las **alegaciones** que estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la comisión de baremación, y serán recogidas por el tribunal correspondiente en su sede de actuación desde las 9 horas hasta las 14 horas del día siguiente al de su publicación. Una vez estimadas o desestimadas las alegaciones, las comisiones de baremación harán públicos los resultados de la baremación definitiva de los méritos.

Dicha publicación se llevará a cabo en los tabloneros de anuncios de los lugares de actuación de los correspondientes tribunales y, a efectos informativos, en la web de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo. Contra la baremación definitiva de la fase de concurso, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la directora general de Personal Docente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de supublicación en los tabloneros de anuncios, de acuerdo con lo que prevén los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones, a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<http://sede.gva.es>), o a través de la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>).

¿CÓMO SÉ SI TENGO PLAZA?

Resultarán seleccionadas para pasar a la **fase de prácticas** aquellas personas aspirantes que, una vez ordenadas según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor al número de plazas asignadas a su tribunal.

Para la obtención de la puntuación global, los tribunales ponderarán en 2/3 la puntuación obtenida en la fase de oposición y en 1/3 la puntuación obtenida en la fase de concurso.

- CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que al proceder a la ordenación de las personas aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que aparecen en la fase de oposición.

3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en el anexo I de la convocatoria.

4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que estos aparecen en el anexo I de la convocatoria.

En caso de que con la aplicación de los criterios anteriores subsistieran empates en la calificación para determinar las personas seleccionadas, estos se resolverán mediante una prueba complementaria ante el tribunal o la comisión de selección, consistente en el desarrollo de un tema extraído al azar de entre los que forman parte del temario oficial de la especialidad, durante un tiempo máximo de 30 minutos.

- DECLARACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES SELECCIONADAS

La comisión de selección, una vez determinadas las personas aspirantes que han superado las fases del procedimiento, elaborarán una lista única por especialidades ordenada por la puntuación obtenida, en la que figurarán todas las personas aspirantes seleccionadas de acuerdo con la puntuación global obtenida, independientemente de que el sistema por el que hayan participado sea el de ingreso libre o el de reserva de diversidad funcional.

En ningún caso podrá declararse que han superado el concurso-oposición un número mayor de personas aspirantes que el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

- PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES SELECCIONADAS

Esta lista se elevará a la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo y se publicará en la página web de la Conselleria (<http://www.ceice.gva.es>).

Se establecerá un plazo de tres días naturales para la presentación de reclamaciones de los posibles errores materiales, de hecho o aritméticos, a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<http://sede.gva.es>), o a través de la página web de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>).


- RECURSOS CONTRA LA LISTA DE ASPIRANTES SELECCIONADAS

Contra la lista de personas aspirantes seleccionadas podrá interponerse recurso de alzada ante la directora general de Personal Docente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las listas en el tablón de anuncios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a través de la sede electrónica (<https://sede.gva.es/>), o a través de la página web de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo: <http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>.

- PERSONAS ASPIRANTES QUE APRUEBAN POR DISTINTAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

Aquellas personas que concurren y superen el concurso-oposición para el ingreso en el cuerpo de maestros correspondiente a distintas administraciones educativas deberán, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas de personas seleccionadas, optar por una de ellas, a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana. Publicadas las listas de personas aspirantes seleccionadas, si alguien renunciase a la plaza obtenida, o por motivos debidamente justificados perdiese todos los derechos derivados del procedimiento, en ningún caso podrá considerarse seleccionada la persona que, por orden de puntuación, ocupe el puesto inmediato posterior al de la última que figure en la lista de la especialidad correspondiente. Asimismo, la declaración de aplazamiento en la fase de prácticas tampoco supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes.

11. RESUMEN DE LOS PASOS A SEGUIR POR LAS PERSONAS Opositoras

- 
1. Cumplir los requisitos de acceso
 2. Realizar la solicitud (del 12 al 31 de enero y del 15 de Marzo al 10 de abril)
 3. Listas provisionales de personas admitidas y excluidas Reclamación a las listas provisionales (diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución) Listas definitivas de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo Recursos a las listas definitivas:
 - a. Recurso de reposición ante la directora general de Personal Docente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación.
 - b. Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación
 4. Prueba extraordinaria de conocimientos de idiomas, valenciano de nivel C1 y castellano (11 de mayo de 2024)
 5. Presentar telemáticamente la Programación de aula desde 1 de junio y hasta las 12:00h del 25 de junio de 2024. (Las personas aspirantes admitidas en el procedimiento selectivo, así como las excluidas que hayan interpuesto recurso de alzada pendiente de resolución)
 6. Comienzo y desarrollo del procedimiento selectivo; **IMPORTANTE**, hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos
 - a. Parte A de la primera prueba (parte Teórica) - 8 de junio
 - b. Parte B de la primera prueba (parte Práctica) - 15 de junio
 7. Listado de personas que han presentado la Programación de aula (a partir del 25 de junio)
 8. Listados provisionales notas Primera prueba (partes A y B) en los tabloneros de anuncios de los locales donde actúen. Alegaciones (desde las 09.00 horas hasta las 14.00 horas del día hábil siguiente al de su publicación) -> Listados definitivos de las personas admitidas y excluidas
 9. Segunda prueba (solamente aquellas personas que han superado la primera prueba) Listados provisionales (en los tabloneros de anuncios de los locales donde actúen) Alegaciones (desde las 9 horas hasta las 14 horas del día hábil siguiente al de su publicación) Listados definitivos
 10. Publicación notas globales de la fase de oposición (de la primera y de la segunda prueba de la oposición) -> Reclamaciones y recursos (en el plazo de un mes)
 11. Fase de concurso. Previamente se indicará el plazo para la aportación del autobaremo. Lista con la puntuación provisional Alegaciones (desde las 9 horas hasta las 14 horas del día siguiente al de su publicación). Resultados de la baremación definitiva de los méritos. Recurso de alzada (en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación)
 12. Puntuación global de las fases de oposición y concurso (resultará de la suma de ambas fases ponderadas: 2/3 la fase de oposición y en 1/3 la fase de concurso)
 13. Publicación de lista única por especialidades ordenada por la puntuación obtenida Reclamaciones (plazo de tres días naturales) Recursos contra la lista de personas aspirantes seleccionadas (plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las listas)

*Todos los listados, tanto provisionales como definitivos, se publicarán en los tabloneros de anuncios de los locales donde actúen (en el centro dónde se ha realizado la prueba)

ANEXOS

Enlaces a los anexos en PDF:

CASTELLANO



ANEXO I
Barem para la valoración de méritos



ANEXO II
Declaración de méritos presentados

VALENCIÀ



ANNEX I
Barem per a la valoració de mèrits
per al procediment d'ingrés en el
cos de Mestres



ANNEX II
Declaració de mèrits presentats



COMUNIDAD VALENCIANA

Ventajas de ser abiliado





SEDES PROVINCIALES

ALICANTE / ALACANT

C/ Alberola, 32 bajo-dcha
03007 ALICANTE
Teléfono: 965 208 904
E-mail: alicante@anpe.es

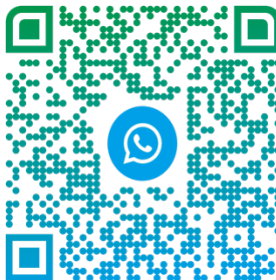
CASTELLÓN / CASTELLÓ

Avd. Hermanos Bou, 42º
12003 CASTELLÓN
Teléfono: 964 250 058
E-mail: castellon@anpe.es

VALENCIA / VALÈNCIA

C/ San Vicente Mártir, 26 - entresuelo
46002 VALENCIA
Teléfono: 963 525 294
E-mail: valencia@anpe.es

CANALES OFICIALES DE INFORMACIÓN:



REDES SOCIALES:

@anpecomunidadvalenciana



@anpecv



@anpe.cv

